

Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán, en adelante "LA FI-UADY", dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, la cual es institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad , personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, con domicilio en la Avenida Industrias no Contaminantes por Anillo Periférico Norte, Tablaje Catastral número 12685 Apartado Postal 150 Cordemex, Mérida, Yucatán, México, representada por su Director, Doctor Luis Enrique Fernández Baqueiro y la Université des Antilles, en adelante "LA UA" establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional con domicilio en el Campus de Fouillole- 97 157 Pointe à Pitre Guadeloupe, representada por su Administrador Interino, el señor Jacky NARAYANINSAMY , conforme a las siguientes:

AMBAS PARTES MANIFIESTAN Y RECONOCEN:

1. Que el presente convenio tienen objetivos e intereses similares en áreas comunes de la enseñanza superior y la formación profesional, de investigación, considerando que la colaboración interinstitucional es hoy en día una necesidad esencial y que las acciones conjuntas tendrán un gran impacto sobre ambas instituciones; y
2. Que está basado en la confianza entre las dos partes y refleja la voluntad de colaborar y fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, al igual que en todas las actividades de enseñanza y de investigación, conforme a sus respectivas normativas.

Las dos partes tienen conocimiento del contenido del presente Convenio de Colaboración y han decidido suscribir el presente conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases y lineamientos para que "LA FI-UADY" y "LA UA" realicen el intercambio de sus estudiantes en forma continua.

SEGUNDA: Cada año las partes podrán intercambiar hasta cuatro (4) estudiantes de pregrado (denominación utilizada por "LA FI-UADY") o licenciatura (denominación utilizada por "LA UA") y hasta cuatro (4) estudiantes de posgrado en términos de reciprocidad, para realizar estancias de movilidad durante un semestre, conforme a sus respectivas regulaciones. Ambas partes se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el período de vigencia del presente convenio.

TERCERA: Todos los candidatos a participar en el intercambio deberán estar inscritos como alumnos regulares en la institución de origen y conforme al programa específico de estudios de cada uno, la institución de origen les reconocerá los estudios que acrediten satisfactoriamente durante la estancia de intercambio.

CUARTA: La selección de los participantes es responsabilidad de la institución de origen, de acuerdo a sus propias disposiciones. "LA FI-UADY" enviará a "LA UA" las candidaturas de los postulantes y "LA UA", a su vez, enviará a "LA FI-UADY" las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final de admisión de cada candidato.

QUINTA: Los estudiantes de intercambio de pregrado o licenciatura de "LA UA" y de "LA FI-UADY" deberán haber completado, al menos, el 60% del plan de estudios correspondientes. Los estudiantes de intercambio de posgrado de "LA UA" y de "LA FI-UADY" deberán de haber completado al menos, el 50% del plan de estudios correspondientes.

SEXTA: Los estudiantes de intercambio académico podrán cursar cualquier programa académico (asignatura según la denominación utilizada por "LA UA") ofrecido por la institución receptora, siempre y cuando existan cupos disponibles. Cualquier crédito académico (nota final según la denominación utilizada por la "LA UA") obtenido en la

institución receptora podrá ser transferido a la institución de origen, conforme a los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes conforme corresponda.

SÉPTIMA: Al término del período de intercambio, la Universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados, así como las calificaciones obtenidas. En caso de que el estudiante realice una pasantía de investigación o práctica, será el profesor titular o la autoridad administrativa concerniente, quien deberá extender una constancia de las actividades realizadas. Las sucesivas certificaciones académicas que pudieran solicitarse una vez finalizado el intercambio por parte del estudiante, se expedirán previo pago que realizará el estudiante de intercambio a los precios públicos reglamentarios y propios de cada universidad.

OCTAVA: Los estudiantes de intercambio aceptados por la institución receptora, mantendrán su calidad de alumno en su Universidad de origen y serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la Universidad receptora, no obstante tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de los mismos servicios y las mismas instalaciones, como cualquier estudiante de la Universidad receptora, asimismo estarán sujetos a la normativa de dicha institución. Todos los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las leyes del país de destino.

NOVENA: Las postulaciones de los estudiantes de "LA UA" para cursar el primer semestre académico (agosto a diciembre) en "LA FI-UADY", deben llegar a dicha Universidad hasta la primera semana de mayo, y para el segundo semestre académico (enero a junio) hasta la primera semana de noviembre del año anterior.

Las postulaciones de los estudiantes de "LA FI-UADY" para cursar el primer semestre (septiembre a diciembre) en "LA UA" deben llegar a dicha Universidad hasta la primera semana de mayo, y para el segundo semestre académico (de enero a junio) hasta la primera semana de noviembre del año anterior.

DÉCIMA: Los estudiantes de pregrado y posgrado pagarán las tasas de matrícula y/o cuotas académicas regulares en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o cuotas académicas regulares de la Universidad receptora. Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, seguro médico, visado y otros gastos personales y cuotas administrativas correrán a cargo de los estudiantes participantes en el intercambio o sus patrocinadores.

"LA UADY" y "LA UA" apoyarán a los estudiantes participantes para encontrar alojamiento apropiado.

UNDÉCIMA: Los estudiantes de intercambio que no puedan mantener un desempeño académico satisfactorio y/o que violen las normas de la institución receptora podrán ser removidos del intercambio. Se realizarán todos los esfuerzos posibles para consultar con los funcionarios apropiados de la institución de origen antes de cualquier sanción o acción disciplinaria.

DUODÉCIMA: Los estudiantes de intercambio deberán acreditar que cuentan con seguro médico que cubra todo el período de estadía.

DÉCIMA TERCERA: Ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán gestionar el apoyo de organismos nacionales o internacionales, que puedan colaborar con el financiamiento de los intercambios que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: Cada estudiante de intercambio será responsable de gestionar y obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones orientarán a los estudiantes sobre los requerimientos de visa locales y otras formalidades. Los gastos que surjan de los trámites de visado correrán a cargo de los estudiantes participantes en el intercambio o de sus patrocinadores.

DÉCIMA QUINTA: Para el adecuado seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan sus respectivos responsables, como sigue:

- En el caso de **"LA UA"**, la Dra. Laurence Romana, Directora del Departamento de Ingeniería y Aurelia Dominique, Vice Presidenta para las Relaciones Internacionales o quien la sustituya en el cargo.
- En el caso de **"LA FI-UADY"**, el Dr. Jorge Alejandro Tapia González, Secretario Académico, o quien lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio Específico podrá ser modificado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse constar por escrito en formato de adenda y se adjuntarán como anexos de acuerdo al presente convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del documento respectivo.

No obstante, éste puede ser finalizado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito comunicando a la otra con, al menos, noventa (90) días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto. Las partes acuerdan que las acciones iniciadas en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación, conforme a los términos y condiciones acordados originalmente.

De igual manera, las partes acuerdan que con la firma del presente convenio, dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que con anterioridad hubieran establecido con relación al objeto del presente convenio; lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su conclusión en los términos acordados originalmente.

DÉCIMA OCTAVA: Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, toda duda y controversia que llegara a surgir respecto a su interpretación, términos de operación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los responsables designadas en la cláusula décima quinta.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en dos (4) ejemplares originales, dos en idioma francés y dos en idioma español.

Pour l'Administration
de l'U.A. au Palais des Services
Le Directeur Général des Services

Por "LA UA"



C. Jacky NARAYANINSAMY

Administrador Interino

Fecha:

28/11/2016

Por "LA FI-UADY"

Dr. Luis Enrique Fernández Baqueiro

Director

Fecha: